ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 0003 ***"Por medio de la cual se adiciona unos recursos que amparan los procesos de contractuales al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2026"***

**GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**
**Despacho del Gobernador**

**Esta ordenanza ha sido sometida al control constitucional y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 100, de la Ley 2200 de 2022. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le importo la correspondiente sanción ejecutiva.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA MARIÑO MENDOZA**
Gobernadora de Córdoba (E)

Sancionado en Montería, a los 29 días del mes de enero de 2026

Recibí: Aguer Robinson
10:49 am
29-01-2026

Elaboro: Sol Aguirre/ Secre. Ejecutiva

**ORDENANZA No.003 DE 2026**

**"Por medio del cual se adicionan unos recursos que amparan procesos contractuales al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2026"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 300, 305 y 345 de la Constitución Política, los artículos 79 y 81 del Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 0016 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Ordenanza 020 de 2025, la Asamblea Departamental aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia de 2026, y mediante Decreto No 00098 de 2025 se realizó la liquidación de dicho presupuesto para la misma vigencia por la suma de **DOS BILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($2.013.202.829.525,00).**

2. Que, la Ley 819 de 2003 que dicta normas orgánicas en materia de presupuesto, establece en su artículo 8 que en *los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.*

3. Que, el Decreto 111 de 1996 "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", regula en su artículo 79 y 81 las modificaciones presupuestales en los siguientes términos:

   ***ARTÍCULO 79.*** *Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).*

   ***ARTÍCULO 81.*** *Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67). (Subrayado fuera del texto)*

4. Que, la Dirección de Contratación mediante oficio del 8 de enero de 2026 informó a la Secretaría de Hacienda los procesos contractuales que quedaron en trámite a 31 de diciembre de la vigencia 2025, con el fin de que se realicen las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar su continuidad, la suscripción y perfeccionamiento de estos.

5. Que, en virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2026, los recursos que amparan los procesos de selección que quedaron en trámite a 31 de diciembre de 2025, de los cuales la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($15,700,749,097.00)** corresponden a recursos que deben ser adicionados por la Asamblea Departamental, en el marco de las competencias constitucionales y legales, con el fin de continuar con los trámites contractuales necesarios hasta la suscripción y perfeccionamiento de los contratos.

Que, en merito a lo anterior,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADICIÓNESE** al Presupuesto de Ingresos del departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2026, la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($15,700,749,097.00),** como se detalla a continuación:

| ID PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| 0300 – 1.2.10.02.00.101 - 21 | SUPERAVIT FISCAL PROVENIENTES DE ICLD | $ 9,232,635,042 |
| 0300 – 1.2.10.02.003 - 05 | SUPERAVIT FISCAL PROVENIENTES RECURSOS DE D.E DIFERENTES DEL SGP | $ 1,468,114,055 |
| 0400 – 1.2.10.02.003 - 22 | SUPERAVIT FISCAL PROVENIENTES RECURSOS DE D.E DIFERENTES DEL SGP | $ 4,000,000,000 |
| 0500 – 1.2.10.02.003 - 143 | SUPERAVIT FISCAL PROVENIENTES RECURSOS DE D.E DIFERENTES DEL SGP | $ 1,000,000,000 |
| TOTAL | | $ 15,700,749,097 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIÓNESE** al Presupuesto de Gastos del departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2026, la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($15,700,749,097.00),** como se detalla a continuación:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| 03030503 – 2.3.3.08.08 - 21 | RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL | $ 1,128,000,000 |
| 03030505 – 2.3.2.01.01.001.03.18 - 21 | CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE | $ 1,800,000,000 |
| 030303 – 2.3.2.02.02.005 - 21 | CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN | $ 2,820,000,000 |
| 030303 – 2.3.2.02.02.005 - 21 | CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN | $ 180,000,000 |
| 05070501 – 2.3.2.02.02.005 - 20 | CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN | $ 500,000,000 |
| 03030502 – 2.3.2.02.02.005 - 21 | CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN | $ 1,422,899,028 |
| 05070501 – 2.3.2.02.02.005 -20 | CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN | $ 500,000,000 |
| 03030503 – 2.3.2.02.02.008 - 20 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | $ 500,000,000 |
| 0404 – 2.3.2.02.02.005 - 22 | CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN | $ 1,400,000,000 |
| 03030505 – 2.3.2.02.02.005 - 22 | CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN | $ 2,800,000,000 |
| 030312 – 2.3.2.02.02.009 - 05 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | $ 1,468,114,055 |

| | | |
|---|---|---|
| 05070301-2.03.07.06.01.019.02-143 | IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL PARA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y OPORTUNIDAD A LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. | $ 1,000,000,000 |
| 03030703-2.03.02.02.02.008.45.35-21 | FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO POR EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA | $ 300,000,000 |
| 03030703-2.03.02.02.01.002.45.05-21 | FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO POR EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA | $ 9,460,041 |
| 03030703-2.03.02.02.01.003.45.06-21 | FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO POR EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA | $ 24,296,281 |
| 03030703-2.03.02.02.01.004.45.04-21 | FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO POR EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA | $ 31,974 |
| 03030703-2.03.02.02.01.006.45.15-21 | FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO POR EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA | $ 178,862,344 |
| 03030703-2.03.02.02.01.009.45.18-21 | FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO POR EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA | $ 89,085,374 |
| TOTAL | | $ 15,700,749,097 |

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los, 29 días del mes de enero de 2026.

GABRIEL DE JESUS MORENO GUERRERO
Presidente

ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General

La Suscrita Secretaria General Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba.

**CERTIFICA:**

Que la anterior Ordenanza recibió dos (2) debates reglamentarios en dos (2) Sesiones distintas. Artículo 102 del Reglamento Interno de la Asamblea de Córdoba.

ANGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General
Asamblea Departamental de Córdoba.

| | |
|---|---|
| Proyecto: María Alejandra Calle Osorio.<br>Abogada contratista | Revisó: Iris Valencia Tamara<br>Secretaria |